



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0490 -2023-A/MPS



Chimbote, 18 MAYO 2023

**VISTO:** El Informe Legal N° 486-2023-MPS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 003-2023-SGLyP-GAyF-MPS, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; Informe S/N°-2023-SGLPPyJ-GGA-MPS, emitido por el Sub Gerente de Limpieza Pública Parques y Jardines, sobre Aprobación de Contratación Directa N° 003-2023-OEC-MPS-1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 01° de la Ley Orgánica de Municipalidades; **Las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, la Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de 60 días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En su Artículo 100° sobre las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa inc. b) Situación de Emergencias; b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinarios ocasionados por la naturaleza o por la acción y omisión de obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. **En dichas actuaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías y obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0490

Que, mediante Informe S/N-2023-SGLPPyJ-GGA-MPS, de fecha 14 de marzo del 2023 el Sub Gerente de Limpieza Pública Parques y Jardines comunica que teniendo la necesidad urgente de poder atender el considerable volumen de residuos sólidos en la ciudad, producto de las recientes e intensas lluvias se hace necesario poder contar con maquinaria que permita realizar de manera oportuna y rápida la limpieza, traslado y recolección en los puntos de acumulación de residuos sólidos en el Distrito de Chimbote.

Que, con Informe N° 0237-2023-SGLPPyJ-GGA-MPS de fecha 10 de abril del 2023, el Sub Gerente de Limpieza Pública Parques y Jardines en Vías de regularización, informa que habiéndose solicitado elaborar el requerimiento de servicios, correspondiente al servicio de alquiler de diez volquetes de 15 m<sup>3</sup>, se hace llegar el Requerimiento de Servicios N° 000667-2023, con sus respectivos términos de la referencia, a fin de poder garantizar la erradicación de diversos puntos de residuos sólidos generados producto de las intensas lluvias en el distrito y así también evitar un perjuicio en la población Chimbotana.

Que, con Resolución Gerencial N° 154-2023-GM-MPS de fecha 03 de mayo del 2023 se aprobó la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa, correspondiente al Año Fiscal 2023, que tiene por finalidad incluir el Servicio de Alquiler de Compactadores de 15M<sup>3</sup> y Volquetes de 15M<sup>3</sup> para la Recolección, Transporte, Disposición Final, Limpieza y Erradicación de Residuos Sólidos generados por las intensas precipitaciones pluviales en el Distrito de Chimbote.

Que, con Informe Técnico N° 003-2023-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 04 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio realiza el informe Técnico de la Contratación Directa en la que concluye que **resulta viable aprobar la Contratación Directa N° 003-2023-OEC-MPS-1 para el "Servicio de Alquiler de Volquetes de 15M<sup>3</sup>, para la limpieza y erradicación de puntos de residuos sólidos, generados por las intensas precipitaciones pluviales en el Distrito de Chimbote"**.

Que, con Informe Legal N° 486-2023-GAJ.MPS de fecha 08 de mayo del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la Procedencia de la Aprobación mediante acto resolutivo de la Contratación Directa N° 003-2023-OEC-MPS-1 para la Contratación del **"Servicio de Alquiler de Volquetes de 15M<sup>3</sup>, para la limpieza y erradicación de puntos de residuos sólidos, generados por las intensas precipitaciones pluviales en el Distrito de Chimbote"**, con un valor estimado de S/. 394,571.28 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 28/100 SOLES) al amparo del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM que declara Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas Provincias de los departamentos de Ancash... y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En su Artículo 100° sobre las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa inc. b) Situación de Emergencias.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0490



Que, mediante Opinión N° 093-2020/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, sobre las contrataciones directas por la causal de emergencia derivadas de acontecimientos catastróficos, ha expresado lo siguiente: "en ese contexto, se advierte que el acaecimiento de acontecimientos catastróficos, como por ejemplo, la ocurrencia de un desastre natural que afecta a la población justifica la atención inmediata a través de la contratación directa, por encima de ciertas formalidades que establece la normativa de Contrataciones del Estado, dado que la prioridad en estos supuestos es satisfacer una necesidad pública, oportunamente. Bajo esa lógica, el Reglamento dispone que la causal de situación de emergencia constituye el único supuesto que admite la aprobación de la contratación directa ya realizada" en vía de regularización";



Que, la contratación directa por situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, se ha materializado por los sucesos extraordinarios y propios de la naturaleza, como son las intensas precipitaciones pluviales derivadas del Ciclón Yaku en la costa norte de nuestro país, que ha generado efectos devastadores a través de inundaciones, desbordes de ríos y activaciones de quebradas en diferentes zonas de nuestro país, entre ellas quedando afectados diversas zonas de la provincia del Santa, ocasionando daños a las personas y grave afectación material a la propiedad pública y privada;



Que, el Art. 27.2 del TUO de la ley de Contrataciones señala que: "las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de Contrataciones Directas que el reglamento califica como delegable;

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud a lo señalado en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación de la CONTRATACION DIRECTA N° 003-2023-OEC-MPS-1 para la Contratación del Servicio de Alquiler de Volquetes de 15MT3, para limpieza y erradicación de puntos de residuos sólidos, generados por las intensas precipitaciones pluviales en el Distrito de Chimbote, por el importe de S/. 394,571.28 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 28/100 SOLES) bajo las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0490

publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley y para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Luis Fernando Gamarra Aior*  
Ing. Luis Fernando Gamarra Aior  
ALCALDE

